

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE

Ruc/código :	20527786461	Fecha de envío :	20/02/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L.	Hora de envío :	16:13:43

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

del resumen ejecutivo - para el ítem I, Mezcla de harinas y hojuelas  
Conforme al numeral 7.1. de la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, el Resumen Ejecutivo debe contener información referida a la existencia de pluralidad de proveedores y marcas QUE CUMPLEN A CABALIDAD CON EL REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA es OBLIGATORIO, entre otros.

### OBSERVACION:

De la revisión del Resumen ejecutivo, NO SE DETALLA CUALES SON LAS MARCAS que están en el estudio de mercado. Tomándose en cuenta lo indicado en la directiva antes mencionada los proveedores que cotizan deben demostrar que cumplen a cabalidad las Especificaciones técnicas, los requisitos de admisión y requisitos de calificación. Conforme a la OPINIÓN N° 174-2018/DTN, la sola presentación de la declaración jurada de un proveedor sobre el cumplimiento de las EE.TT. en el caso de bienes NO SERÍA SUFICIENTE, para acreditar que dicho proveedor cumpliría las características técnicas y condiciones correspondientes a la prestación objeto de la contratación, por lo que el comité debe analizar lo indicado y realizar un nuevo estudio de mercado.

De la revisión de la página web de DIGESA: <http://www.digesa.minsa.gob.pe>; Las 3 empresas citadas en el resumen ejecutivo, no cumplen con los requisitos mínimos para atender alimentos destinados a programas sociales de alimentación, es así que la empresa Agroindustria Tambopata S.A.C. tiene como actividad principal ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P y como actividad secundaria ELABORACIÓN DE CACAO Y CHOCOLATE Y DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA, esta no cuenta con registro sanitario del producto ni tampoco con validación técnica oficial del plan HACCP, ahora la empresa Industrias Alimentarias Mixsulacty, siendo una empresa dedicada a la ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA, a la fecha no cuenta con registro sanitario ni validación técnica oficial del plan HACCP (ya que se advierte en la página web de DIGESA que desistió hasta por cuatro oportunidades de procedimiento indicado) seguramente porque la planta no reúne los requisitos necesarios para este trámite; por otro lado la empresa Inversiones y servicios Huayna del Perú tampoco cuenta con registro sanitario ni validación técnica oficial del plan HACCP.

Por lo que llama la atención que la entidad haya cotizado a empresas que no tienen el perfil apropiado para la producción y venta de alimentos destinados a programas sociales de alimentación, ¿porque cotizar solo a distribuidores?, inclusive de otras regiones, ¿caso industrias Tambopata que está ubicada en la región de madre de Dios? ¿Porque la entidad no cotizo a los fabricantes de la región de Cusco? Sera que estas tres distribuidoras cotizan una sola marca?

Por lo expuesto solicito a la entidad, en aras de realizar la contratación de la manera más transparente posible indique que marcas existen en el mercado, conforme a la cotización de los proveedores y en caso de no existir pluralidad de marcas volver a realizar la indagación de mercado para que la adquisición sea la más idónea y el proceso no este dirigido a adquirir la única marca de este producto.

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: s/n Literal: s/l Página: 2

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 ley de contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisando la observación planteada por el participante, referida al resumen ejecutivo y el estudio de mercado realizado, la presente etapa de consultas y observaciones, se deben de realizar en conformidad al artículo 72 del reglamento, el cual precisa que las observaciones realizadas, deben ser realizadas a cualquier extremo de las bases, adecuadamente fundamentadas e indicando las vulneraciones a la normativa de las contrataciones del estado u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, en ese entender, la observación planteada por el participante, no recae en dichos supuestos, por lo que no se acoge la observación.

Aclaremos también al participante, que el OSCE también se pronuncia mediante OPINIÓN N° 174-2018/DTN, precisando que Las cotizaciones pueden también ser consideradas de proveedores con actividades directamente relacionadas con el objeto de la contratación. Interpretándose que los proveedores, no solo se deberían de limitar a los productores o fabricantes de los alimentos a contratar, sino también podrían ser

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE

---

General

s/n

s/l

2

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2 ley de contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

distribuidores o comercializadores de alimentos destinados para estos tipos de público objetivo.

Por lo tanto, siendo las cotizaciones consideradas como una de las fuentes para realizar la estimación del valor referencial o valor estimado, podrían provenir de potenciales proveedores que acrediten que sus actividades comerciales estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación , ósea la compra venta de alimentos en general, tomando como fuente a personas naturales o jurídicas con el único filtro de que estas se dediquen a actividades acorde al objeto de contratación, lo que conforme a la opinión por el OSCE, también valida la indagación de mercado. Por lo que el comité decide NO ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE

Ruc/código :	20527786461	Fecha de envío :	20/02/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L.	Hora de envío :	16:13:43

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

De los documentos para la admisión de ofertas ítem I, Harinas y hojuelas  
Se solicita copia de la resolución de validación técnica oficial del plan HACCP, otorgado por la DIGESA, a nombre del fabricante, donde especifique la línea de producción de productos cocidos de reconstitución instantánea, en el cual el producto deberá estar inmerso.

**OBSERVACION**

De acuerdo a la descripción de ambos productos correspondientes al ítem I, pertenecer a la línea de productos crudos o precocidos que requieren cocción, por tanto, la validación técnica oficial del plan HACCP, debe corresponder a la línea de productos harinas precocidas y hojuelas precocidas que requieren cocción, sírvase corregir el requerimiento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** f      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2 ley de contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Analizando la observación, efectivamente se verifica que hubo un error de digitación, aclarando a los postores que se considere la línea de producción correspondiente. La línea de productos precocidos que requieren cocción, por lo que se acoge la observación y se corregirá en las bases integradas. y en conformidad con lo requerido en el anexo 28 Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Suministro de Bienes para el Programa de vaso de leche. por lo que se ACOGE la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se corregirá en las bases de la siguiente manera: f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente). SE ACOGE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE

Ruc/código :	20607524476	Fecha de envío :	21/02/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y SERVICIOS HUAYNA DEL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:01:20

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases, se observa que las bases estándares utilizadas no corresponden al anexo 28 de las bases estándares actualizadas, publicadas conforme a modificatoria dada por la resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, a la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE.

Toda vez que se identifica que se uso de forma incorrecta el anexo 9, Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de suministro de bienes, sin embargo conforme a la ultima modificatoria de las bases estándares, el anexo correcto de bases estandarizadas a utilizar debió de ser el anexo 28, Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Suministro de Bienes para el Programa de vaso de leche.

Por lo que es de extrañar que se soliciten requisitos de admisión, como la declaración jurada de plazo de entrega (anexo 4), cuando en las bases estándares del anexo 28, el ANEXO 4 hace referencia al procedimiento de prueba de aceptabilidad. También difiere, en la falta del anexo 11, el cual dispone al anexo de solicitud de ampliaciones de plazo. Todo ello, hace que dicho procedimiento de selección, se este llevando a cabo con bases estándares distintas a las dispuestas por el OSCE para este tipo de contrataciones, contraviniendo así lo dispuesto en el Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección, que dispone que El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Por lo que solicitamos al comité de selección, proceda con corregir dicha equivocación, al no utilizar las bases estándares adecuadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 2

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

analizando la observacion, y revision de las bases, se acoge la observacion, efectivamente se tomo como bases administrativas el anexo equivocado, sin embargo ambos documentos recaen en la contratacion de suministros de bienes. Pero con la finalidad de no incitar a error a los postores, se corregira lo observado, considerand el uso del anexo 28, referido a las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Suministro de Bienes para el Programa de vaso de leche. considerando todos los criterios minimos requeridos en dichas bases, para la adquisicion de alimentos destinados para el programa vaso de leche.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se corregira el uso de las bases estandares, utilizando el anexo 28 referido a las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Suministro de Bienes para el Programa de vaso de leche. Y todos los criterios minimos requeridos en estas bases estandares., SE ACOGE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE

Ruc/código :	20607524476	Fecha de envío :	21/02/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y SERVICIOS HUAYNA DEL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:01:20

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En documentos de presentación obligatoria, en el literal f, referido a la copia de resolución de validación técnica oficial del plan HACCP, se solicita que en dicho documento se especifique la línea de producción de productos cocidos de reconstitución instantánea, sin embargo conforme al objeto de convocatoria, los productos requeridos, son HOJUELAS PRECOCIDAS, Y HARINAS PRECOCIDAS, siendo ambos productos pertenecientes a la línea de producción de alimentos precocidos que requieren cocción. En ese entender, solicitamos se corrija en las bases integradas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: f      **Página: 18**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Analizando la observación, efectivamente se verifica que hubo un error de digitación, aclarando a los postores que se considere la línea de producción correspondiente. La línea de productos precocidos que requieren cocción, por lo que se acoge la observación y se corregirá en las bases integradas. y en conformidad con lo requerido en el anexo 28 Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Suministro de Bienes para el Programa de vaso de leche. por lo que SE ACOGE la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se corregirá en las bases de la siguiente manera: f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE

Ruc/código :	20607524476	Fecha de envío :	21/02/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y SERVICIOS HUAYNA DEL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:01:20

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

De las bases, se puede identificar, que existe una discrepancia entre lo solicitado como documentos de admisión, y lo solicitado en las especificaciones técnicas, esto referido al certificado de fumigación o saneamiento ambiental, ya que en documentos de admisión precisan que dichos documentos podrían ser presentados por productores o distribuidores, sin embargo en las especificaciones técnicas, permiten que dicho documento se acredite, tanto para productores, distribuidores y también para comercializadores de alimentos, en ese entender al existir dicha discrepancia, podría llevar a una confusión por parte de los postores, por lo que solicitamos se corrija dicho requerimiento en las bases integradas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: g      Página: 18  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Analizando observacion, se verifica que efectivamente no existe coincidencia entre ambos requerimientos como documento de admision y lo requerido en las especificaciones tecnicas, existiendo una ligera discrepancia, siendo esto un error de digitacion, por lo que se corrigira dicho error en las bases integradas. SE ACOGE de esa manera la observacion realizada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se corrigira la observacion en los documentos de admision de la siguiente manera: g) Copia del Certificado de fumigación o saneamiento ambiental de la planta de producción, expedida por una entidad autorizada por DIRESA, DISA, O DIGESA, vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente los certificados de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados (Certificados de la planta y del Almacén) Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor o comercializador que almacena el producto ofertado, deberá presentar los certificados de su almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse el certificado de fumigación de la planta a nombre del fabricante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE

Ruc/código :	20607524476	Fecha de envío :	21/02/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y SERVICIOS HUAYNA DEL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:01:20

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En documentos de admisión, se solicita certificaciones acreditadas ante INACAL, sin embargo, se solicita, que dichos certificados, precisen dentro de su alcance, que los productos ofertados se encuentren inmersos dentro del certificado, lo cual podría impedir la libre participación de los postores, toda vez que no existe normativa alimentaria, que precise que los bienes para el vaso de leche, deben estar inmersos en los certificados acreditados ante INACAL, por lo que solicitamos se suprima dicha precisión en las bases.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: h      **Página: 18**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Analizando la observación, y previa consulta con el área usuaria, se llega a la conclusión que no se pretende limitar la participación de postores, con precisiones en las certificaciones emitidas por organismos acreditados ante INACAL, que hagan referencia que tengan que estar inmersos dentro de dicha certificación, los productos ofertados en este proceso de selección. Por lo que con la finalidad de promover mayor pluralidad de postores, SE ACOGE LA OBSERVACION y se suprime dicha precisión.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se corregirá en las bases de la siguiente manera:

h) Certificado Técnico Productivo a nombre del fabricante, emitido por un organismo de inspecciones acreditado por INACAL. Corresponsable a la línea de producción donde el producto solicitado deberá estar inmerso en dicho certificado, Dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA y D.S. 007-98-SA. y deberá contener el flujo del proceso productivo reportando todas las operaciones unitarias de producción compatible con el producto ofertado en concordancia con las normas indicadas. El flujo gramal de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a lo previsto en la R.M. N° 451-2006-MINSA, en sus artículos 23 al 24, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales y quenopodiáceas destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores, así mismo cuando parte de las a

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE

Ruc/código :	20607524476	Fecha de envío :	21/02/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y SERVICIOS HUAYNA DEL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:01:20

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

De las especificaciones técnicas, se observa de la composición de leche evaporada y en las características del producto, no esta considerando las modificaciones dispuestas con DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDAGRI, que modifica el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, para determinar las características del producto Leche Evaporada.

Por otro lado, se esta considerando en las características del producto, la obligatoriedad del contenido de vitaminas A, C Y D, sin embargo conforme a verificación en distintos tipos de leche evaporada, dichas condiciones deberán de ser facultativos, y no obligatorios, ya que no todas las leches evaporadas contienen dichas vitaminas en su composición. Por lo que se solicita, las correcciones, correspondientes conforme a normativa alimentaria vigente.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4.3      **Literal:** d      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Analizando la observacion,el comité revisa la normativa referida por el participante, y efectivamente se verifica que se tiene nuevas consideraciones tecnicas para la leche eaporada, por lo que se decide acoger la observacion y corregir las espesificaciones tecnicas, teniendo como referencia lo dispuesto en el DS. N° 004-2022-MINAGRI.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se corrigira las bases conforme la disposicion del DS. N° 004-2022-MINAGRI.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE

Ruc/código :	20607524476	Fecha de envío :	21/02/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y SERVICIOS HUAYNA DEL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:01:20

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las especificaciones técnicas de la leche evaporada, se observa que la vida útil requerida para este producto, es de 12 meses a partir de la fecha de producción, sin embargo conforme los nuevos registros sanitarios de los productos ofertados en el mercado, la vida útil actual de las leches evaporadas, no superan los 9 meses a partir de su producción, por lo que podría ser una limitante para la libre participación de postores, por lo que solicitamos se corrija dicho disposición en las bases integradas.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4.3      **Literal:** j      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Analizando la observacion, y previa consulta con el area usuaria, y la revision de las vidas utiles, de las diversas marcas de leche evaporada existentes en el mercados, se verifica que efectivamente la leche evaporada ofertada en el mercado a nivel nacional, solo considera tiempos de vidas utiles, con un maximo de 09 meses, contabilizado desde la fecha de produccion, por lo que se corregira dicha presicion en las bases, con la finalidad de promover mayor participacion de postores. por lo que se decide ACOGER la observaciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se corregira en las bases, considerando una vida util para la leche evaporada, de 9meses, contabilizada a partir de la fecha de produccion, en conformidad con la informacion consignada en su registro sanitario.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE

Ruc/código :	20607524476	Fecha de envío :	21/02/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y SERVICIOS HUAYNA DEL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:01:20

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las especificaciones técnicas, se considera que uno de los requisitos de presentación obligatoria hace referencia al certificado de principios generales de higiene de los almacenes a nombre del postor, sin embargo, en documentos de admisión, no se precisa dicho requerimiento. Por otro lado, no se encuentra claro, si ese requerimiento hace referencia a los almacenes donde se almacenará la leche antes de su entrega a la entidad, pudiendo ser los postores, distribuidores o comercializadores autorizados, por lo que solicitamos primero, que dicho requerimiento deba ir adecuadamente en los documentos de admisión, y que se aclare de forma adecuada, quienes deben de presentar dicha certificación, los productores, distribuidores o comercializadores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.1      Literal: c      Página: 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Analizando la observación, efectivamente se verifica que se obvió considerar como parte de los documentos requeridos para la admisión de ofertas, el requerimiento solicitado en las especificaciones para la leche evaporada, siendo este documento la certificación de principios generales de higiene, de los almacenes de los postores, siempre y cuando el postor sea un distribuidor o un comercializador autorizado, obviándose la presentación de dicho requisito si el postor es el productor de los bienes ofertados aclarándose eso en las especificaciones técnicas y en los documentos de admisión. por lo que se ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se corregirá en las bases de la siguiente manera: - Copia del Certificado de Principios Generales de Higiene (PGH) de los almacenes a nombre del postor. (solo en caso de ser distribuidor o comercializador de los bienes ofertados).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE

Ruc/código :	20527905738	Fecha de envío :	21/02/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.	Hora de envío :	18:19:49

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACIÓN /CONSULTA N°2  
CAPITULO III  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
LECHE EVAPORADA DE 400 GRAMOS MAS  
Página 42 literal i) y j)

i) SOLICITAN CONDICIONES DE ENTREGAN la presentación del producto será en cajas de 48 und (¿)¿

Al requerir que la presentación del producto será en caja de 48 unidades se rompe el principio de la pluralidad de marcas, debido a que a nivel nacional SOLO UNA MARCA (GLORIA) cumple con estas condiciones de entrega.

Por lo tanto, SOLICITAMOS que la condición de entrega de los productos respecto a la presentación sea en bandeja/caja de cartón corrugado de 48 o 24 unidades, fomentando la pluralidad de postores. Además, que no existe norma o ley que establezca la cantidad mínima o máxima de productos por envase secundario (empaquete).

j) VIDA ÚTIL ESPERADA el producto ofertado debe tener un periodo de vida útil no menor a 12 meses desde la fecha de producción (¿)¿

La vida útil del producto, es el periodo de tiempo durante el cual este es seguro y mantiene sus propiedades de calidad y es establecida por el FABRICANTE, pasando por un riguroso estudio para establecer el mismo, y debe de guardar CONGRUENCIA con el registro sanitario, por lo que al exigir una vida útil mayor se estaría excluyendo a la libre participación de postores y marcas.

En ese contexto, SOLICITAMOS se modifique este requisito permitiendo que el producto ofertado tenga vida útil : 09 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE PRODUCCIÓN, Y NO MENOR DE 06 MESES A LA ENTREGA DEL PRODUCTO, ello teniendo en cuenta además que estos alimentos no deben de estar mucho tiempo en los almacenes y deben ser entregados de manera oportuna a los beneficiarios del programa social vaso de leche; ello para alcanzar las metas de la entidad, evidencia de ello (no mantener los productos en almacén por mucho tiempo) es pues que las propias Bases establecen un cronograma de entrega, que muestra que los productos adquiridos serán suministrados de forma mensual.

Este pedido lo formulamos en aplicación Ello en mérito a los Principio de Libertad de Concurrencia, Competencia y Transparencia prescritos en el artículo 2° del TUO de la Ley de contrataciones del Estado N° 30225. Y sobre todo a los principios de eficiencia y eficacia.

De no ser acogida nuestra observación el comité de selección deberá SUSTENTAR Y DEMOSTRAR conforme al estudio de mercado obrante en el expediente de contratación que existe pluralidad de marcas y productos con vida útil de 12 meses pues es público conocimiento que este requisito a estado direccionado durante años a la adquisición de productos de la marca Gloria en su presentación para programas sociales, pues esta marca es la única que cumple este requerimiento, hecho que evidenciaría una transgresión de orden constitucional pues la entidad estaría promoviendo el monopolio.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: i) j)      **Página: 42**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

en mérito a los Principios de Libertad de Concurrencia, Competencia y Transparencia prescritos en e

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Analizando la observacion, previa consulta con el area usuaria, se decide acoger la observacion. efectivamente en las bases solo hace referencia a presentaciones de cajas de 48 unidades, siendo esta una condición que no está prevista en ninguna normativa legal, lo cual podria limitar la pluralidad de participacion, por lo que se permitirá presentaciones de 24 o 48 unidades. de otr parte, referida a la segunda observacion, de la vida útil, se acoge tambien la observación, ya que los productos del programa vaso de leche, deben de atender un requerimiento periodico mensual hacia los beneficiarios,por

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE

Específico

III

i) j)

42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

en mérito a los Principios de Libertad de Concurrencia, Competencia y Transparencia prescritos en e

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

necesidad de ser demasiado amplia, por lo que con la finalidad de promover mayor pluralidad de postores, se considerara la vida útil de la leche, solo de 9 meses a partir de la fecha de producción.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en las bases de la siguiente manera:

¿ CONDICIONES DE ENTREGA

La presentación del Producto será en caja o bandeja de 24 o 48 unidades, estará sujeto a verificación posterior al traslado a los almacenes del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad, debiendo de evitarse en todo momento situaciones de abolladuras y/o daños de latas, en caso que se encontrara o se presentara tal situación el postor ganador de la buena Pro deberá de reponer el producto en el plazo indicado de acuerdo a propuesta.

(¿)

¿ VIDA ÚTIL ESPERADA

El producto ofertado deberá tener un período de vida útil no menor de 09 meses desde su fecha de producción. Dicha vida útil debe guardar congruencia con el registro sanitario.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE

Ruc/código :	20527905738	Fecha de envío :	21/02/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.	Hora de envío :	18:19:49

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACIÓN /CONSULTA N°4

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

Pagina 52 literal C)

CONDICIONES DE PROCESAMIENTO

Se acredita con el certificado de inspección de buenas de buenas practicas de manufactura e higiénicas sanitas de planta (¿)¿

SOLICITAMOS al comité que este certificado de BPM e Higiénico sanitario de planta OFICIAL se acepte con una antigüedad no mayor a doce meses a la fecha de presentación de propuestas.

En merito que a la fecha no existe organismo de inspección que están acreditados ante INACAL para productos lácteos con la modificatoria según el DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDAGRI debido a que los organismo de inspección están en plena actualización y acreditación ante INACAL para productos lácteos por lo que solicitamos al comité que indague y se acepte certificado de BPM e Higiénico sanitario de planta OFICIAL con una antigüedad no mayor a doce meses.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: C      Página: 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDAGRI en mérito a los Principios de Libertad de Concurrencia, Compet

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Analizando la observacion, y en concordancia con el area usuaria, con la finalidad de promover mayor pluralidad de postores, se aceptaran certificaciones con antigüedades de emision no mayores a 12 meses.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se presisara en las bases, que los certificados solicitados para la leche evaporada, deberan tener una antigüedad no mayor a 12 meses contabilizada a partir de la fecha de emision.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE

Ruc/código :	20527905738	Fecha de envío :	21/02/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.	Hora de envío :	18:19:49

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACIÓN /CONSULTA N°5

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

Pagina 52 literal D)

PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES

Para este factor se evaluará en función al porcentaje de materias primas de origen nacional utilizadas en la fabricación del producto ofertado.

SOLICITAMOS que dicha declaración jurada sea acreditada por parte del FABRICANTE en vista que corresponde a este manifestar la veracidad de dicha información.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** D      **Página:** 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Analizando la observacion, dicha sugerencia por el postor podria limitar la libre participacion de pluralidad de postores, ya que los postores al presente procedimiento de selección podrian ser, productores, distribuidores o comercializadores de los alimentos solicitados, en ese entender, no se podria limitar la participacion pretendiendo de que las declaraciones juradas permitidas, solo puedan ser por parte del productor. por lo que este comite decide no acoger la observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE

Ruc/código :	20527905738	Fecha de envío :	21/02/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.	Hora de envío :	18:19:49

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACIÓN /CONSULTA N°3  
CAPITULO III  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
LECHE EVAPORADA DE 400 GRAMOS MAS  
Pagina 45 literal d)

Solicitan: copia del Certificado de fumigación o saneamiento ambiental de la planta de producción, expedida por una entidad autorizada por DIRESA, vigente a la fecha de presentación de las propuestas

SOLICITAMOS que dichas certificaciones estén expedidas por entidades autorizadas POR DIRESA/DISA/DIGESA, vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

Esto con la finalidad de promover la aplicación del Principio de Libertad de Concurrencia prescrito en el literal a) del artículo 2° del TUO de la Ley de contrataciones del estado N° 30225.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: d)      **Página: 45**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

finalidad de promover la aplicación del Principio de Libertad de Concurrencia prescrito en el literal

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Del analisis de la observacion, y en coordinacion con el area usuaria, se acoge la observacion, permitiendose que las los certificados de saneamiento puedan ser otorgados por entidades autorizadas ante DIRESA, DISA, O DIGESA, siempre y cuando estas acrediten la correcta desinfeccion y saneamiento ambiental de los establecimientos correspondientes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se corregirá el requerimiento de las bases de la siguiente manera:

d) Copia del Certificado de fumigación o saneamiento ambiental de la planta de producción, expedida por una entidad autorizada por DIRESA, DISA, O DIGESA, vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente los certificados de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados (Certificados de la planta y del Almacén) Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor o comercializador que almacena el producto ofertado, deberá presentar los certificados de su almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse el certificado de fumigación de la planta a nombre del fabricante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE

Ruc/código :	20527905738	Fecha de envío :	21/02/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.	Hora de envío :	18:19:49

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACIÓN /CONSULTA N°1

CAPITULO III

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LECHE EVAPORADA DE 400 GRAMOS MAS

Página 40 y 41 literal d) y g)

Se solicita al comité de selección tomar en cuenta la modificatoria dispuesta con DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDAGRI, que modifica el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, para determinar las características del producto Leche Evaporada, ya que de lo contrario existiría una imposibilidad jurídica de contratar el bien convocado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: d) g)      Página: 40 .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDAGRI

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Analizando la observación, el comité revisa la normativa referida por el participante, y efectivamente se verifica que se tiene nuevas consideraciones técnicas para la leche evaporada, por lo que se decide acoger la observación y corregir las especificaciones técnicas, teniendo como referencia lo dispuesto en el DS. N° 004-2022-MINAGRI.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se corregirá las bases conforme la disposición del DS. N° 004-2022-MINAGRI.